

Constancia secretarial: Manizales, doce (12) de mayo de 2021. A despacho de la señora Juez informado que fue allegado memorial del correo de la parte ejecutante, suscrito por la demandada Helena María Arcila López a fin de ser notificada por conducta concluyente.

Obra constancia de la oficial mayor a cargo, de llamada sostenida con la ejecutada, quien reconoció haber suscrito el memorial e indicó que su correo electrónico es [helmar.maria@gmail.com](mailto:helmar.maria@gmail.com)

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, doce (12) de mayo de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva Andina - Coopandina- contra Helena María Arcila López, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00346-00.

En memorial que antecede la representante legal de la entidad demandante allegó escrito mediante el cual la demandada Helena María Arcila López solicitó tenerla por notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra. A la anterior solicitud no se accede, toda vez que la misma no cuenta con presentación personal de la firma de la demandada o proviene del correo electrónico de esta, que acredite la anuencia de su contenido, adicionalmente no se identificó concretamente que conoce el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, la promotora ha aportado su correo electrónico; antes de proceder a la notificación conforme lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020, se hace necesario que la ejecutada allegue copia de su cédula de ciudadanía.

Por secretaria remítase copia de esta providencia a la demandada al correo [helmar.maria@gmail.com](mailto:helmar.maria@gmail.com) informado por esta.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: No tener notificada por conducta concluyente a Helena María Arcila López.

SEGUNDO: Por secretaría permítase copia de esta providencia a la demandada al correo: [helmar.maria@gmail.com](mailto:helmar.maria@gmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0fd337d45edf9c269ce629ac97a90008d34cca346393cceb811d07c5489fdca1**

Documento generado en 12/05/2021 01:54:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**